

GACETA OFICIAL



AÑO XXIV

PANAMA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1927

ESTADOS UNIDOS

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, segunda piso, Calle 21—Casa particular, Oficina 59, NO. 42.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, segunda piso, Avenida Central—Casa particular, Oficina 11, Avenida, NO. 3.

Secretario de Elecciones Fiscales.

HORACIO P. ALVARO

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, segunda piso, Avenida Central—Casa particular, Oficina 11, Avenida, NO. 3.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, primera piso, Avenida Central—Casa particular, Oficina 11, Avenida, NO. 3.

Secretario de Instrucción Pública.

SEPTIMA B. DUNCAN

Despacho Oficial.—Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular, Avenida San Martín, NO. 2.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular, Juan Francisco, Boulevard Bosca, NO. 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Partida

Decreto número 74 de 1927, de 10 de setiembre, por el cual se establece con carácter de Acuerdo Oficial a un Bachiller en Administración y Contabilidad. 1923

Decreto número 75 de 1927, de 22 de setiembre, por el cual se hace un nombramiento. 1923

Decreto número 76 de 1927, de 22 de setiembre, por el cual se establece un acuerdo. 1923

ACUERDO PRESIDENCIAL

Resolución número 45, de 14 de Septiembre de 1927. 1927

Resolución número 54, de 20 de Septiembre de 1927. 1927

Resolución número 55, de 20 de Septiembre de 1927. 1927

Resolución número 56, de 20 de Septiembre de 1927. 1927

SECCION AMERICA

Resolución número 57, de 13 de Septiembre de 1927. 1927

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 108 de 1927, de 13 de Septiembre, por el cual se hacen las modificaciones de Declaraciones Fiscales. 1927

Decreto número 41, de 28 de Mayo de 1927. 1927

Decreto número 42, de 28 de Mayo de 1927. 1927

Decreto número 43, de 28 de Mayo de 1927. 1927

Decreto número 44, de 28 de Mayo de 1927. 1927

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMA DE AGRICULTURA Y MAPPING

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1924

DIVISION DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1927. 1927

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1927. 1927

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1927. 1927

Artículo Oficial. 1927

Edictos. 1925

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 29, de fecha 22 de Abril del año en curso, se nombró al señor Alvaro Díaz, Agente Especial del Gobierno, para su representación en Andorra, en conformidad con las condiciones del Contrato N° 26, suscrito entre la Compañía de Minas de Andorra y la Compañía de Minas de Nácar de este mismo año, celebrado en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley 12 de 1927.

Que de acuerdo con el artículo 6º de la ley mencionada, se establece que el Gobierno podrá someter a su consideración que vigilen su cumplimiento, y que los servicios de dichos empleados se pagarán de las sumas que se requieren por concepto de producción de salitrero.

Que es de justicia que se asigne al Agente Especial y su Comitente, el sueldo mensual que debe devengar por los servicios que viene prestando al Gobierno, desde que entró a ejercer sus funciones.

DICTAMEN:

Artículo único. Sustitúyase al Agente Especial ante los Productores de Salitre nombrado por Decreto número 29, de fecha 22 de Abril del presente año, la asignación mensual de B/. 200,00 docecientos bolívares que se considerará devengado desde la fecha en que el referido empleado entró a ejercer sus funciones, o sea, a partir del 23 de Abril en el mismo año, en tanto débese la pésima del cargo.

Parágrafo. Dicho sueldo será deducido de las sumas que se exigen por concepto de producción de salitrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

DICTADA:

Artículo único. Invítase con el carácter de Acuerdo Oficial al señor Agustín Sierra G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 14 de Septiembre de 1927.

RESULTADO:

Aprobase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 535 de fecha 9 de los corrientes, expedida por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Regimiento Nacional de Panamá, en la que se declara inscrito en el Registro de la Marina la nave denominada "Este la Maroma", barco de propiedad del señor Juan de Leon Kastropo, nacido y vecino de esta ciudad.

Registrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 20 de Septiembre de 1927.

RESULTADO:

De conformidad con el informe favorable rendido por el señor Alcalde del Distrito de Tomás, según el cual la "Tomas" tiene como cometidos los estudios para determinar la localización del puerto y muelle, ferrocarril y sistema de tránsito, dragajes, etc., que está obligada

a construir de conformidad con el Contrato número 10 de 1926, recordase que la Compañía en referencia ha dado cumplimiento a la cláusula 10º del citado contrato.

Registrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Septiembre 20 de 1927.

El señor Julio Rangel, en memoria de fecha 13 de los corrientes, hace a este Despacho la siguiente consulta:

¿Qué parte del ordinal 5º del artículo décimo de la Ley 22 de 1925 ha sido derogada por la Ley 13 de 1927?

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 10º de la Ley 22 de 1925, materia de la presente consulta, dice:

“Artículo 10º. Llevando cuenta por valor de B/. 10.00.....”

“4º Las cédulas que se expidan a los chinos, etc.,.....”

y el artículo 11º de la Ley 13 de 1926, rem:

“Las cédulas que sea necesario expedir en virtud del dispuesto en esta ley, serán expedidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y remitidas a los Gobernadores de Provincias para su distribución. La copia destinada al distrito, llevará adheridos títulos por valor de cinco bolívares (B/. 5.00) que deberá pagar el interesado.”

Como puede verse claramente, las dos disposiciones citadas se refieren a un mismo concepto y que la Ley 13 de 1926, una cuando no establece específicamente que deroga la disposición escrita de la Ley 22, es posterior a ésta, el numeral Mágico que sea el artículo 11 de la Ley 13 el que deba aplicarse en lo que respecta al impuesto de títulos, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

El artículo 11 de la Ley 13 de 1926, reforma la disposición contenida en el inciso 5º, artículo 10º de la Ley 22 de 1925, en lo que se refiere a la cuantía de los títulos que deben adherirse a las cédulas que se expidan a los extranjeros de nacionalización prohibida, que tienen en su haber títulos nacionales por valor de cinco bolívares (B/. 5.00), que pagará al interesado, que se adherizará a la copia que el distrito se desune.

Registrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Septiembre 20 de 1927.

En memoria de fecha 15 de agosto último elevado a esta Secretaría por el señor J. R. de Córdoba, como representante de la Agencia Comercial de J. R. de Córdoba & Sons, solicita se ordene la

GACETA OFICIAL

entrega de diez (10) cajas de municiones que el señor Armatador Oficial le retiene en su posesión, en vista de que el correspondiente permiso para importar armas, pólvora y municiones, según lo establece el Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926 de la Secretaría de Gobierno y Justicia, aparece con fecha posterior al pedido.

Este acto no remitió al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, y de las gestiones hechas por este funcionario, resulta de la propia declaración del señor Córdoba, que la solicitud del permiso fue hecha con posterioridad, porque el estatuto establece que ésta autorización se obtendrá de la Secretaría de Gobierno y Justicia cuando la mercancía llega al país.

Es inadmisible que el mencionado, comerciante radicado en esta ciudad, en su ignorancia o mala interpretación del Decreto que regula la importación de las armas, tales como es muy claro y fue publicado oportunamente tanto en los diarios como en la GACETA Oficial.

El artículo 5º del mencionado Decreto 171 de Septiembre 15 de 1926 dice: "Dado el primero de Noviembre del año en curso para importar armas de fijo, cohetes, pólvora y municiones se necesita una autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en el cual se detallaran la cantidad y la clase de las mismas."

Para este propósito, todo el que vaya a introducir esa especie de artículos, solicitará tal autorización de la oficina indicada en memorial escrito en papel sellado de primera clase, dando los datos necesarios y expresando claramente su domicilio y el lugar de donde va a importarlos....."

Y, el artículo 6º, que las armas, pólvora y municiones importadas sin la autorización indicada en el artículo precedente, serán decomisados como contrabando y, por lo mismo, caerán en comiso."

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Decidir las diez cajas de municiones importadas al país por la casa Comercial de J. R. de Córdoba & Sons, reñidas por vapor sánchez e imponerle a los mencionados señores, por ser la primera vez, una multa de Veinticinco balboas.

Notificarse, registrarse y cumplirse.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUJANO.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Septiembre 15 de 1927.

RESOLUTO:

Aceptarse la renuncia que del cargo de Agrimensor General ha presentado a este Despacho el señor Julio Poyó, y dársele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUJANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 108 DE 1927

(ojo 13 de Septiembre)
por el cual se dan los nombramientos de Directores Escolares

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase al señor Hernández Pérez, Dentista Escuela de las Provincias de Coclé y Veraguas, con la

asignación mensual de cien balboas (B. 100.00).

Artículo 2º Nombrase al señor Roberto Ramírez, Dentista Escuela de la Provincia de Herrera, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 3º Nombrase al señor Ernesto Ortiz, Dentista Escuela de la Provincia de Los Santos, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública.

JUJITA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 31 de Mayo de 1927.

Vistas las comunicaciones enciendas a este Despacho por los maestros Carmen Dollander, Esmeralda Aguilar, E. Nával V., Raquel Jiménez, Alejandrina Blasie, Arnoldo Higueras G., Eugenia Moreno, J. Chiari G., María E. Guerra, Egidi M. Añorches G., y Victor Alvarez, por las cuales renuncian sus respectivos cargos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la Asociación.

SE RESUELVE:

Aceptar a los maestros dimitentes las respectivas renuncias de los puestos para los cuales fueron nombrados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JUJITA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 9 de Junio de 1927.

Vistas las comunicaciones por las cuales los señores Antonio Díaz G., Casimiro Colvay y Blasina Viola renuncian los cargos de Porteros de las inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de Chitré y David y de Ayudante de aseo de las escuelas de la Capital respectivamente.

SE RESUELVE:

Aceptar a los señores Antonio Díaz G., Casimiro Colvay y Blasina Viola las renuncias de que se deja bien referencia y dárseles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUJITA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 29 de Junio de 1927.

En memoria de fecha 13 de este mes solicita el señor Ricardo Villareal, maestro de grado de la escuela de David que se le conceda una licencia por diez meses para separarse del puesto de maestro de grado que desempeña en la mencionada y que se le reconoce el derecho a cobrar del fondo de recompensas para Maestros los sueldos correspondientes a los meses que está separado de su puesto por enfermedad, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 41 de 1924, en relación con el Decreto número 43 de 15 de junio de 1925. Para este efecto el memorialista da acuer-

do a su solicitud los certificados exigidos por el Decreto citado, y la Inspección General de Educación, en oficio número 110-B, de 25 de los corrientes, recomienda que se acceda a la solicitud del memorialista.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Medardo Villareal maestro de grado de la escuela de David, una licencia del servicio civil para separarse del puesto de maestro de grado, e iniciarla el 13 de este mes, y recomendarle el derecho de percibir del fondo de recompensas para Maestros la suma de ciento treinta balboas, o sea dos meses de sueldo.

Se formula esta Resolución en los artículos 1º y 2º del Decreto número 45 de 15 de Junio de 1925.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JUJITA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Sobre Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Tennessee Coal, Iron & Railroad Company, del edificio Brown, en el número 11 de Birmingham, Estado de Alabama, para amparar y distinguir en el comercio chapas, llaves y placas galvanizadas de hierro o acero.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de la cabeza de un alce sobrealineando de dos círculos concéntricos, y en la parte inferior de éste hay la palabra distintiva MOOSE.

La marca se aplica en los efectos más comunes, en las envolviolas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de estos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Septiembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitada en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si dentro de veinticuatro días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procedrá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

2 vols.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

ce los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 14 de Septiembre de 1927.

AS. 4422. Escritura número 41 de 23 de Junio de 1927 de la Notaría de Veraguas por la cual Félix Atenicio y otros, obtienen título gratuito de su finca hipotecada a favor de la Fábrica de Chapo.

AS. 4423. Escritura número 42 de 28 de Junio de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Teodoro Santamaría obtiene gratuitamente finca sobre un terreno ubicado en jardín del Distrito Capital: (Veraguas).

AS. 4424. Escritura número 1239 de 13 de los corrientes de la Notaría 25, por la cual Vizcaíno hipoteca a favor del Banco Nacional sobre finca en esta ciudad.

AS. 4425. Escritura número 11 de 4 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Concejo de Amapá, por la cual Tectora Povas v. de Bernal vende a Juan Bautista Bernal una finca dentro de este Distrito.

AS. 4426. Escritura número 519 de 13 de los corrientes, de la Notaría 14, por la cual se protocoliza el acta de la Compañía del Club Ántler, en la que

mitiga hipoteca a favor de Juan A. Carbón, sobre una finca en Chapo.

AS. 4427. Oficio número 285 de 12 de Septiembre de este año, del Juzgado 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la finca hipotecada presentada por Héctor Valdés sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

AS. 4428. Escritura número 1102 de 19 de agosto de este año, de la Notaría 25, por la cual se protocoliza el expediente del título de propiedad expedido a favor de Pastor Moreira de Souza sobre una casa, un terreno municipal del Distrito de Chepo.

A. 4429. Escritura número 8 de 8 de Septiembre de este año, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Chepo, por la cual se adiciona el asiento 426.

A. 4430. Escritura número 1238 de ayer, expedida en la Notaría 25, por la cual Luis Carlos Arias vende a la American Trade Developing Co una finca en esta ciudad.

A. 4431. Escritura número 513 de 13 de los corrientes, de la Notaría 14, por la cual se protocoliza el acta de la Compañía del Club Ántler, en la que

resolvieron reformar varios artículos de sus estatutos.

As. 4432. Escritura número 1092 de 16 de Agosto de este año de la Notaría 2^a, por la cual se protocolizó el juicio de sucesión intestada de Magnos Arps.

As. 4433. Escritura número 1222 de 9 de Septiembre actual de la Notaría 2^a, por la cual el Banco Nacional consolida hipoteca constituida por Eladio Lasso a su favor.

As. 4434. Escritura número 151 de 19 de Mayo de 1927, expedida ante el Notario de Chitríquí, por la cual Otilio González confiere poder a Eduardo Morgan para pleitos.

As. 4435. Escritura número 278 de 20 de Marzo de 1927, expedida ante la Notaría 2^a, por la cual Muriel Gonzalez consiente pedir general a Edmundo Morgan.

As. 4436. Escritura número 629 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual comunica que ha devuelto embargo sobre fincas de José Alfonso Núñez ubicadas en esta ciudad y en la Provincia de Cocle, a petición de José Fernández.

As. 4437. Escritura número 1254 de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Rosario González consiente pedir general a Pedro Díaz.

Panamá, Septiembre 14 de 1927.

Por el Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1927.

As. 4438. Oficio 129 de 9 de los corrientes del 1 de Octubre de 1927, mediante el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Horacio Velarde sobre una finca de su propiedad, a favor de la Na- ción.

As. 4439. Escritura 512 de 10 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual Mercedes Figueiroa vende a Belisario Po- rrás una finca en Juan Diaz.

As. 4441. Escritura 520 de 13 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual se protocolizó pase social de la "General Metal Corporation".

As. 4442. Escritura 131 de 21 de Junio de 1927, expedida en la Notaría 1^a de este Circuito, por la cual José R. Jiménez de Maldonado vende a Ramón Gamba una solar ubicado en esta ciudad.

As. 4443. Escritura 1205 de 7 de los corrientes de la Notaría 2^a, por la cual se protocolizan diligencias sobre inspección ocular de unos bienes de la sucesión de Cecilia Gamba Díaz y curas.

As. 4444. Escritura 175 de 5 de Sep- tiembre de 1924, de la Notaría 1^a, por la cual Rosario Gamba de Díaz vende sus derechos en la sucesión de María E. Díaz de Corina G. de Alba y otras.

As. 4455. Escritura 177 de 5 de Sep- tiembre de 1924, de la Notaría 1^a, por la cual Hortalio Gamba vende sus derechos en la sucesión de María E. Díaz de Corina G. de Alba y otras.

As. 4456. Escritura 182 de 10 de Sep- tiembre de la Notaría 1^a, por la cual Horacio Gamba confiere sus derechos en la sucesión de María E. Díaz de Corina G. de Alba.

As. 4457. Escritura 1250 de ayer, ex- tendida en la Notaría 1^a, por la cual Gerardo Scipio cancela hipoteca a Helene C. de Lewin.

As. 4458. Escritura 934 de 25 de Junio de 1927, de la Notaría 2^a, por la cual Helene C. de Lewis declara mejoras en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4459. Escritura 1156 de 29 de Agosto de este año de la Notaría 2^a, por la cual Helene C. de Lewin consta hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad al Banco Nacional.

As. 4460. Escritura 103 de 25 de Febrero de 1927, de la Notaría 1^a, por la cual Gerardo Scipio acepta que Helene C. de Lewin constale en cualquier tiempo cumplido hipoteca.

As. 4461. Escritura 1252 de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Jorge L. Padilla constata hipoteca sobre una finca en esta ciudad a Samuel Levy Maduro Bravo.

As. 4462. Escritura 317 de 13 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual Eladio National City Bank abre cuenta de crédito a Isidro L. Medina Jr.

As. 4463. Escritura 251 de 4 de Mayo de 1925, de la Notaría 1^a, por la cual Manuel A. Gómez vende unas fincas fincas ubicadas en esta ciudad a María de Bergrado.

As. 4464. Escritura 1255 de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Catalina Meléndez vende a Catalina C. de Suazo una bodega ubicada en esta ciudad.

As. 4465. Escritura 1255 de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Raquel A. de la Guardia constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad, a favor del Banco Nacional.

As. 4466. Escritura 1224 de 9 de los corrientes de la Notaría 2^a, por la cual Josefina Taití de Alfar constituye hipoteca a favor del Banco Nacional solo e una finca ubicada en esta ciudad, y se hace su cancelación.

As. 4467. Oficio 1307 de esta fecha, del Juez de este Municipio, por el cual comunica que ha decretado embargo sobre fincas de J. Serrano Alvaro Pérez Núñez ubicadas en esta ciudad y en la Provincia de Coquimbo, a petición de José Fernández.

As. 4468. Escritura 1254 de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Banco Nacional confiere poder a Enrique González.

Panamá, Septiembre 15 de 1927.
El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1927.

As. 4469. Escritura No. 511 de 10 de los corrientes de la Notaría 1^a, por la cual Eulalia Palma confiere poder a Anibal Martínez Uriola.

As. 4470. Escritura No. 382 de 10 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Rodolfo Ayerra Abramson vende a Higinio Ayaza de Pedreira la mitad de una casa en la ciudad de Colón.

As. 4471. Escritura No. 62 de 5 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Carlos Pérez y Co. constituyen hipoteca constituyendo su factor por Santiago Aguirre de Yurana.

As. 4472. Escritura No. 1250 de fecha de ayer, extendida en la Notaría 2^a, por la cual Saturiano M. Aguirre de Yurana y otra constituyen la potestad a favor del Banco Nacional sobre una finca en Bocas del Toro.

As. 4473. Escritura No. 1242 de 12 de este mes de la Notaría 2^a, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca constituida por José M. Cortés.

As. 4474. Escritura No. 1243 de 15 de los corrientes de la Notaría 2^a, por la cual Antonio Gómez y otra constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional y en esta cancela hipoteca.

As. 4475. Escritura No. 163 de 13 de Junio de 1921 de la Notaría 2^a, por la cual protocoliza el juicio de sucesión de Benito Sáenz A.

As. 4476. Escritura No. 59 de 23 de Agosto de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual Francisco González R. vende a Pedro García fincas ubicadas en Guararé.

As. 4477. Escritura No. 523 de esta fecha de la Notaría 1^a, por la cual Carlos Gringado confiere poder a Nicomedes de Obeso.

As. 4478. Escritura No. 1237 de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Abel Villegas Arango vende terreno a Francisco Biscoffy, ubicado en Chitríquí.

As. 4479. Escritura No. 1238 de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Abel Villegas Arango vende a Francisco Biscoffy una finca en el Distrito de Bu- gaba.

As. 4480. Escritura No. 1264 de esta fecha de la Notaría 2^a, por la cual Matias Castañezor consiente hipotecas a José Antonio Araya y otra constante otra a favor de Catalina Carbajo de Pérez sobre una finca en esta ciudad.

As. 4481. Copia expedida por el Subdirector de los Archivos Nacionales hoy, en la cual consta la partición de bienes

entre los herederos de Ramón Gamba hecha por escritura número 113 de 10 de Diciembre de 1920 de la Notaría 1^a de este Circuito.

Panamá, Septiembre 17 de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

L. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan rescripciones a la Gaceta Oficial así:

Por un año..... B. 5.00
a seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Pùblico, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

FEDRÉO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se hará a la vista el precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tributos Nacionales.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómadas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA

A los Representantes, Ministros y Poderes de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACER SABER:

Que deben acudir ante este Registro con las iglesias, sectas, confesiones o comunidades religiosas que respectivamente RECONOCEN A SU PERSONALIDAD JURÍDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su rito. Se les hace este requerimiento, a vista de lo que disponen los artículos 66 (ley 41

de 1925) - 83 (ley 83 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que han intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.
B. FERNANDEZ JAEN.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Cita a Heles Anna Poulson para que por si o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda que le ha propuesto John Wesley Luce, advirtiéndole que si no compareciese durante el término de treinta días hábiles, se le nombraría un defensor, con quien constituiría el curso del juicio.

Fijado hoy, diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiuno, por un término de treinta días hábiles de acuerdo con el artículo 1349, del Código Judicial.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,
5 vs.—3 César Caballero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá.

Por medio del presente edicto emplaza al señor Allen V. Stockey, para dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparecer a este a derecho en el juicio de divorcio que ha promovido en su contra su esposa la señora Victoria Nassari, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez,
DARIO VALLARINO.

El Secretario,
Manuel Burgos.
6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACER SABER:

Que en poder del señor Jessie A. Correa se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, orejano y con este farrete en el anca derecha.

JP

Fue presentado por el señor Valencia Moreno como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo es dia el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y se manda publicar en la Gaceta Oficial por treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1^o de 1927.

El Alcalde,
JULIO BERNAL.

El Secretario,
Alfonso Ponce A.
30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón el particular en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Elias vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres rejas vacunas, una vaca de color amarillo encendido liso suave como de cinco años de edad, cachimbaria marcada a fuego así (1) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de agua del mismo lado así (2) una vaca como de dos años y medio de edad, cachimbarrejo, marcada a fuego con este herete (1) en el anca del lado izquierdo, la otra herete (2) de color amarillo, marca de edad ya destetada como de 1 año de edad, vaca a fuego así (1) todas sin señas de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Márquez, quien posee una vaca negra en el barrio de Petare, perteneciente al espacio de seis meses, hembra de dos a los potreros del denunciante y en las fuentes de las demás vacas del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena dejar el presente Edicto en lugar de cumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los expuestos sencillamente les haga saber en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Bogotá, Agosto 26 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—1

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Cuevas G., se encuentra depositada, por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este herete en el muslo, puja y pectoral izquierdo.

OI

con dos crías al pie, la primera una vaca de color amarillo, como de dos años de edad, alazana, sin marcas de sangre, y la segunda un potrillo blanco, como de cinco meses de edad, completamente mostrenco también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar alto de la Boca del Monte, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente edicto en público, en el lugar de cumbre en este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ello; de lo contrario, se hará a efecto el remate de dichos animales en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconesito, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRIOS CONTRÉS

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general;

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta localidad se encuentra depositada una vaca que lleva estriado, herete marcado con este herete (1) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de agua del mismo lado así (2) una vaca como de dos años y medio de edad, cachimbarrejo, marcada a fuego con este herete (1) en el anca del lado izquierdo, la otra herete (2) de color amarillo, marca de edad ya destetada como de 1 año de edad, vaca a fuego así (1) todas sin señas de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Márquez, quien posee una vaca negra en el barrio de Petare, perteneciente al espacio de seis meses, hembra de dos a los potreros del denunciante y en las fuentes de las demás vacas del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena dejar el presente Edicto en lugar de cumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se presenta a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a hacer valer sus derechos el que se crea con derecho a ello; de lo contrario, se hará a efecto el remate de dichos animales en subasta pública por el empleado designado.

El Alcalde,

JUAN B. Polo.

El Secretario,

JUAN P. Patiño.

30 vs.—2

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general;

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Plimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un potrillo colorado, como de cuatro años de edad sin señal de sangre de ninguna clase marcado a fuego así (1) en el anca del lado derecho con el siguiente herete:

K

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Plimentel, dando cumplimiento a lo prescripto en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encantarse vagando en el lugar denominado "Vallehermoso", de esta jurisdicción, desde hace tres años poco más o menos, sin conocer cuál apesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se da el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y cuatro de éste mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho sancionado será arrestando por medios y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en la subasta pública.

Oca, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRÓN G.

El Secretario,

G. H. Rivera.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público;

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Cardenzo, residente en el barrio de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, debe hacer más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en

que este animal ha sido denunciado por el señor Buenaventura Cardenzo de por medio de la Hacienda de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, debe hacer más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente Edicto en lugar de cumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a reclamar el que sea propietario de la persona o persona alguna a reclamar el referido sancionado, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guisaca, 16 de Julio de 1927.

El Alcalde,

Lorenzo F. Esquivel.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general;

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Verdugo, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de echo a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R. J. -2

Este animal ha sido denunciado por el señor Verdugo, por estar vagando por el lugar denominado El Varsado, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente aviso en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que todo el que se crea con derecho a reclamar el que sea propietario de dicha animal, haga el reclamo en tiempos oportunos. Pasado este término, será rematado en subasta pública, y para ello se presentará a reclamarlo.

E. C.

el potrillo está sin marcas.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pisco, por estar vagando por los llanos de Jardín, jurisdicción de esta Alcaldía, sede hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente Edicto en lugar de cumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a reclamar el que se crea con derecho a dichos animales, hasta el momento de su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término, serán rematados en subasta pública y para ello se presentarán a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, da el presente Edicto en lugar de cumbre de Jardín de mil novecientos veintidós, a las tres de la tarde.

Los Pozos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público;

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberto García, mayordomo de edad y de esta naturaleza, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

-f-

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberto García, como bien vagante, el cual se encuentra depositado en un caballo colorado, de regular tamaño, con un lucero en la frente y marcado a fuego así:

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guisaca, al público;

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santacruz, se encuentra depositado un corral de color amarillo, marcado a fuego así:

O

en el anca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Santacruz, por haberlo cogido pastando en el sitio de Cañón del Corral de esta jurisdicción, desde hace más de un año, pero no conoce a quien le pertenezca, ni a qué se dedica.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente Edicto en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en el lugar público de este Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, venideros los cuales, si no se prie-

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da el presente Edicto en lugar de cumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, para que dentro de este lapso de tiempo se presente a reclamar el que se crea con derecho a dicha animal, hasta el momento de su reclamo en tiempo oportuno.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

EVERANDO H. DECEREAZ.

El Secretario,

Elio Cedillo.

30 vs.—23

Imprenta Nacional—Rég. N° 3750.